

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 23

Referencia:

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-03-1913

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE REORGANIZACION DE LAS AGENCIAS POSTALES DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 01891

Publicada el: 15-03-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Administración pública, Oficinas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.643

Rollo: 109

Posición: 748

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

MENSAJE NÚMERO 37.

República de Panamá.—Presidencia.
—Mensaje número 37.

Honorables Diputados:

El Gobierno de los Estados Unidos de América dirigió cortés invitación al de Panamá para que se hiciera representar en la Exposición Internacional que se organizará en San Francisco de California para celebrar la inauguración, en 1915, de nuestra vía interoceánica.

El Gobierno de Panamá, considerando que aquella Exposición Universal tiende a conmemorar de una manera grandiosa la presentación al mundo de la obra más trascendental que el genio humano haya podido emprender, obra con la cual están, además, íntimamente ligados los destinos de esta República, no ha podido menos que aceptar la invitación que se le hiciera, y en esa virtud se pidió autorizéis, si os pareciere conveniente, al Poder Ejecutivo, para retirar del Tesoro Público la cantidad de CINCUENTA MIL BALBOAS que se invertirán en la construcción de un edificio, la preparación de las exhibiciones y gastos del personal que nos representará en la Exposición de California.

Por separado os remito el proyecto correspondiente.

Panamá, Marzo 3 de 1913.

Honorables Diputados.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

MENSAJE NÚMERO 38.

República de Panamá.—Presidencia.
—Mensaje número 38.

Honorables Diputados:

Tengo la honra de enviaros un proyecto de ley sobre becas en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, el cual espero consideraréis en las sesiones extraordinarias actuales. Obedece dicho proyecto a la necesidad observada de reformar el artículo 6º de la Ley 43 de 1906, que autoriza la creación de la referida Escuela de Obstetricia, en el sentido de que sea el Poder Ejecutivo quien conceda las becas para cada una de las siete Provincias de la República, pues la práctica, ha venido a demostrar que tal autorización concedida a los Consejos Municipales de las cabeceras de Provincia, tal cual está hoy en la Ley 43, no ha dado los resultados satisfactorios que se propuso el legislador, toda vez que en más de una ocasión han permanecido vacantes las becas por falta de designación oportuna de parte de los Consejos.

Confío en que apreciaréis en su justo valor el proyecto de ley de que os he hecho mención y que merecerá vuestra aprobación.

Panamá, Marzo 4 de 1913

Honorables Diputados.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

MENSAJE NÚMERO 39

República de Panamá.—Presidencia.
—Mensaje número 39.

Honorables Diputados:

Por el artículo 46 de la Ley 25 de 1912, sobre servicio consular, han quedado derogadas las Leyes 78 de 1904 y 16 de 1908, las cuales determinaban los emolumentos a que tenían derecho los funcionarios consulares sin sueldo fijo; y como la ley 25 citada no asigna honorarios a los funcionarios consulares de la cuarta categoría, he creído conveniente someter a vuestra consi-

deración el proyecto de ley que tengo el honor de enviaros con el presente mensaje, en la esperanza de que le dispensaréis favorable acogida en vista de las razones que os acabo de exponer.

Panamá, Marzo 4 de 1913.

Honorables Diputados.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVEE.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 23 DE 1913

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre reorganización de las Agencias Postales de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El personal directivo de la Agencia Postal de Panamá, será el siguiente:

Un Agente Postal.
Un Superintendente.
Un Cajero-Tenedor de Libros.
Un Escribiente.

Artículo 2º La mencionada Agencia Postal de Panamá funcionará con el número de secciones y personal que se expresa en seguida:

La de Recomendados, que se denominará Sección Primera, con un Jefe, dos Ayudantes primeros, un Ayudante segundo y un Ayudante tercero;

La de Servicio Exterior, que se denominará Sección Segunda, con un Jefe, un Ayudante primero, un Ayudante segundo y un Ayudante tercero;

La de Servicio Interior, que se denominará Sección Tercera, con un Jefe y un Ayudante;

La de Servicio de Apartados, que se denominará Sección Cuarta, con un Jefe, un Ayudante primero, un Ayudante segundo y un Ayudante tercero;

La de Servicio de Lista, que se denominará Sección Quinta, con un Jefe, un Ayudante primero, un Ayudante segundo, un Ayudante tercero y un Ayudante cuarto;

La de Venta de Estampillas, que se denominará Sección Sexta, con un Jefe y un Ayudante;

La Administración Subalterna de Correos del Barrio de Caidonia, que se denominará Sección Séptima, con un Jefe y un Ayudante.

Habrán también un Carretero, un Portero y tres Carteros, quienes tendrán las funciones que les asigne el Agente Postal.

Artículo 3º Adscribense al Superintendente de la Agencia Postal de Panamá las funciones de Jefe de la Sección Primera de la misma.

Artículo 4º El Agente Postal de Panamá tendrá la jurisdicción fiscal de toda la República en lo que al ramo de correos se refiere, y por consiguiente los Administradores Principales de Correos rendirán ante él las cuentas de su manejo, incorporando en ellas las de los Agentes Subalternos de su dependencia.

Parágrafo. Los Agentes Subalternos de Correos rendirán sus cuentas ante los Administradores Principales.

Artículo 5º Son obligaciones del Agente Postal de Panamá:

1º Custodiar bajo su responsabilidad los fondos y especies postales que entren a su oficina, y llevar las cuentas detalladas correspondientes;

2º Proveer oportunamente de las especies postales necesarias a las Oficinas de Correos;

3º Exigir y aceptar fianza a los empleados de su dependencia que intervengan en el recibo, entrega y conducción de valores y manejo de fondos y especies postales;

4º Rendir mensualmente la cuenta de su manejo al Tribunal de Cuentas, contestar, dentro del plazo que se le señale, las glosas y observaciones que le haga dicho Tribunal, y efectuar los reintegros a que haya lugar.

Artículo 6º El Contador-Tenedor de Libros de la Agencia Postal de Panamá, además de las funciones que le señale el Agente Postal respectivo, tendrá las siguientes:

1º Recibir y mantener bajo su responsabilidad los fondos y especies postales que le confíe el Agente Postal;

2º Cuidar que sean debidamente atendidos y despachados los pedidos de especies postales que le hagan las oficinas postales de toda la República;

3º Llevar la contabilidad del servicio interno;

4º Llevar la contabilidad del servicio internacional;

5º Llevar las cuentas y recibir los fondos provenientes de la venta de especies postales de la Agencia Postal de Panamá;

6º Examinar las cuentas de las oficinas postales de toda la República, é incorporarlas a las que mensualmente ha de presentar al Tribunal de Cuentas el Agente Postal;

7º Llevar una cuenta detallada del número de bultos postales, de conformidad con las especificaciones de la Unión Postal Universal;

8º Llevar un inventario de la oficina.

Artículo 7º La Agencia Postal de Colón funcionará con el personal directivo, número de secciones y personal subalterno que se expresa a continuación:

Un Agente Postal.
Un Superintendente-Contador.
Un Escribiente.

La Sección de Despacho de Recomendados, que se denominará Sección Primera, con un Jefe, dos Ayudantes primeros y dos Ayudantes segundos;

La de Servicio Interior y Exterior, que se denominará Sección Segunda, con un Jefe, dos Ayudantes primeros y dos Ayudantes segundos;

La de Venta de Estampillas, que se denominará Sección Tercera, con un Jefe y un Ayudante;

La de Lista y Apartados, que se denominará Sección Cuarta, con un Jefe y dos Ayudantes.

Habrán, además, un Portero, un Carretero y un Cartero.

Artículo 8º La Agencia Postal de Bocas del Toro funcionará con el personal directivo y subalterno siguiente:

Un Agente Postal.
Un Superintendente-Contador.
Tres Ayudantes.

Un Portero.
Un Cartero.

Artículo 9º La contabilidad del ramo de Correos se llevará en las oficinas respectivas, de acuerdo con lo que dispone el Decreto sobre la materia, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..... B. 99.254,584
Entradas de hoy..... 1.316,17

Suma..... 100.570,754
Salidas de hoy..... 1.483,73

Existencia para mañana 99.087,024

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 56.491,51
Plata Panameña..... 19.652,784

Monedas de Nickel..... 2.433,31
Agentes Fiscales..... 149,42

Varios Documentos..... 20.360,00

Suma..... 99.087,024

Panamá, 22 de Febrero de 1913.
El Cajero.

J. M. DUCANSON.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACIÓN

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro durante el mes de Diciembre de 1912, que el suscrito Secretario presenta al señor Jefe, en atención a lo dispuesto en el ordinal 2º del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 52 de 1904.

Paralizados por falta de papel o de gestión y en curso.

1 Demanda ordinaria propuesta por el señor Kong Tay contra James Chong por suma de pesos. Iniciada el día 17 de Abril de 1911. Paralizada por falta de gestión.

2 Demanda ordinaria promovida por el doctor José Rivarolo contra la sucesión del finado Jesús Arrieta, por suma de pesos. Iniciada el 13 de Junio de 1910. Paralizada por falta de gestión de las partes.

3 Demanda ordinaria promovida por el señor George Grenald, contra Marceca Grenald, para recuperar una casa de su propiedad, previa la rescisión de un contrato. Iniciada el 24 de Noviembre de 1908 en el Juzgado del Circuito. Paralizada por falta de papel desde el 2 de Agosto de 1909.

4 Demanda ordinaria promovida por el doctor José Manuel Castillo, apoderado de William Lithbourne contra los señores M. P. Fitzgerald y James S. Wilson, mancomunada y solidariamente, por suma de pesos iniciada el 4 de Marzo de 1908. Paralizada por falta de gestión.

5 Demanda ordinaria intentada por el señor José Prado B., contra el señor Francisco Burruaga por la suma de seiscientos pesos (\$600.00) más las costas y los gastos. Iniciada el 27 de Mayo de 1909 en el Juzgado 1º del Circuito. Paralizada por falta de gestión.

6 Demanda ordinaria promovida por el señor Felipe Rodríguez por medio de apoderado contra la señora Alfonsina Wilson para que ésta le entregue sus dos menores hijos Francisco Alejandro y Ana Cristina Rodríguez. Iniciada el 19 de Diciembre de 1910. Paralizada por falta de gestión.

7 Demanda ordinaria promovida por los herederos de Benito Aguilera, señores Manuel S. y Beatriz Aguilera contra Gonzalo Santos por suma de pesos por el usufructo de un bien de la mencionada sucesión. Iniciada el 12 de Agosto de 1910. Archivada el 14 de Diciembre actual.

8 Demanda ordinaria promovida por el señor José Manuel Castillo, apoderado de William Lithbourne contra Kong Tay por suma de pesos. Iniciada el 26 de Junio de 1911. Demorada esperando que el apoderado de Lithbourne constituya fianza de costas.

9 Demanda ordinaria promovida por el doctor Sebastián Villalaz, contra James Chong para la restitución de una fianza. Iniciada el 2 de Setiembre de 1910. Paralizada por falta de gestión.

10 Demanda ordinaria promovida por el señor Agustó A. Matuty, contra el señor H. M. Feild, por indemnización de perjuicios en la ejecución de un contrato para la construcción de algunas millas de ferrocarril. Iniciada en el Juzgado del Circuito el 22 de Abril de 1904. Paralizada por falta de gestión.

11 Demanda ordinaria promovida por el señor José Manuel Castillo contra la sucesión del finado Tong Sing Maw. Iniciada el 4 de Junio de 1910. Paralizada por falta de papel.

12 Demanda ordinaria propuesta por el señor José W. Barranco R., contra el señor James S. Wilson para recuperar una lancha de gasolina. Iniciada el 3º de Mayo de 1910. Para darles traslado a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

13 Demanda ordinaria propuesta por el señor Benedito J. Mass contra Eufrasio Palfio. Para la entrega de un objeto, daños y perjuicios. Iniciada el 9 de Abril de 1909. Paralizada por falta de gestión.

14 Juicio ordinario, seguido por José W. Barranco R., contra la sucesión del finado Jesús Arrieta. Iniciado el 21 de Junio de 1910. Archivado. Diciembre 31 de 1912.

15 Demanda ordinaria promovida por el señor David J. Ducanson con-